

NOTA INFORMATIVA URGENTE A TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS

Barcelona, 7 de Junio de 2012

Apreciados socios:

Como sabrán UPIMIR denunció ante la Directora General del ICASS la práctica extendida entre las trabajadoras sociales del sistema público por la que, si un usuario estaba ingresado en un establecimiento privado (no colaborador ni concertado) se le obligaba, cuando se le iniciaba el trámite de confección del PIA, a abandonar el establecimiento privado si quería optar por una plaza colaboradora, concertada o pública y apuntarse a una lista de espera en alguno de este tipo de establecimientos. Considerábamos entonces que esta práctica perjudicaba a los establecimientos privados y a los propios usuarios, puesto que se obligaba a los residentes a abandonar la residencia privada cuando todavía no les había sido concedida la plaza pública que pedían y en su consecuencia solicitamos a la Directora General que modificara esta instrucción a los efectos de preservar el derecho de los usuarios y de las residencias.

Recientemente hemos recibido comunicado de la Sra. Mònica Ribas Gironès "Subdirectora General d'Atenció a les Persones i de Promoció de l'Autonomia Personal de l'Institut Català d'Assistència i Serveis Socials", en el sentido de que se ha atendido nuestra petición y se han dado las instrucciones necesarias a fin y efecto de que si un usuario está ingresado en una residencia privada y le vienen a hacer el PIA no deberá abandonar la Residencia Privada hasta que se le conceda la plaza que le haya sido asignada, pudiendo apuntarse a lista de espera en establecimientos colaboradores y concertados sin necesidad de que se le tramite el PIA. Así pasamos a esquematizar el protocolo para estos casos:

- **USUARIO ingresado en Residencia Privada (no colaboradora ni concertada) que quiere apuntarse a una lista de espera en un centro colaborador o concertado pero no quiere abandonar la residencia privada hasta que le den la plaza.**
- **Cuando reciba la comunicación de que se le ha de confeccionar el PIA, si no quiere irse de la Residencia privada, deberá firmar el DOCUMENTO de DESISTIMENT DE PIA que consta adjunto a la presente circular. Si lo firma **NO SE LE HARÁ EL PIA** en ese momento.**
- **Este mismo usuario, en ese mismo momento, si quiere apuntarse a lista de espera para una residencia colaboradora o concertada podrá reservar las plazas suscribiendo el DOCUMENTO de RESERVA DE PLAZA que también les adjuntamos.**
- **El residente en cuestión habrá conseguido estar en lista de espera sin abandonar la Residencia privada puesto que no le habrán hecho el PIA todavía.**
- **Cuando le llamen para ocupar la plaza que reservó, si quiere aceptar dicha plaza, será el momento en que se le tramite el PIA y en el que deba marcharse del establecimiento privado.**

Así como conclusión, hemos conseguido que los usuarios en plaza privada puedan permanecer en ella aunque quieran ir a un establecimiento con plazas públicas en un futuro, durante todos los meses que tarde el proceso de que le llegue su turno para ocupar a la plaza que reservó, tiempo que, como todos saben, puede ser bastante largo.

Es importante que se impriman o conserven los DOCUMENTOS DE DESISTIMENT DE PIA y RESERVA DE PLAZA así como esta circular, por si se diera la circunstancia de que alguna Trabajadora Social, mantuviera el criterio antiguo del ICASS y obligara a algún usuario a abandonar la Residencia Privada si quiere apuntarse a una lista de espera, en ese caso, están en su derecho de hacer valer el nuevo criterio de ICASS expresado a través de la Subdirectora General d'Atenció a les Persones, hacérselo saber al propio usuario y a la Trabajadora Social y exigir (si el usuario no quiere abandonar la residencia privada hasta que le den la plaza pública que quiere reservar) que le sea tramitada la reserva sin necesidad de irse de la Residencia en la que está.

Esperamos que este logro de UPIMIR ayude a mantener el nivel de ocupación de los establecimientos privados, así como a aumentarlo si es posible, puesto que ya no se darán casos en los que un residente tenga que marcharse si no es que ya tiene a su disposición una plaza pública que ocupar.

Les rogamos, por último, que cualquier incidencia que se produzca en este nuevo proceder del ICASS y que se aparte de lo que aquí les hemos explicado, nos lo comuniquen para que podamos intervenir y ponerlo en conocimiento del Departament de Benetar Social i Família.

Atentamente

LA JUNTA DIRECTIVA

C/ Balmes 152, 5è 3ª
08008 Barcelona
Telf. 93.415.25.59
Fax. 93.415.14.53
www.upimir.com
info@upimir.com